209 (doscientos nueve)

DICTAMEN E INFORME TECNICO
UEP CAF FONPLATA - DEPARTAMENTO DE EJECUCION
DIRECCION DE CAMINOS VECINALES

SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ Y GUAIRÁ
COMPAÑIA DE INGENIEROS ASOCIADOS (CIA S.A.)
Contrato S.G. MINISTRO Nº 194/2021
Pedido de Código de Ampliación por Reajuste de precio

TEMA: **PEDIDO DE CODIGO DE REAJUSTES – MEU Nº 54.076/2024**

FECHA: **23/01/2025**

Con relación a la solicitud realizada por la empresa fiscalizadora del contrato de la referencia se informa lo siguiente:

El presente informe Técnico corresponde el pedido del Código de Reajuste de los Certificados: desde **Nº 01 (Feb/2022) al Nº 30 (Jul/2024),** conforme a la nota Nº 150/2024 de fecha 11 de diciembre de 2024.

I. ASPECTOS LEGALES

1.- Contrato S.G. Ministro Nº 194/2021

Condiciones Generales del Contrato:

- Clausula 6.2.a) – Remuneraciones y gastos reembolsables: *Con la sujeción a los montos máximos establecidos en la sub clausula 6.1 b) de estas CGC, el Contratante pagará al Consultor i) la remuneración estipulada en la subcláusula 6.2.b) de estas CGC, y ii) los gastos reembolsables establecidos en la subcláusula 6.2.c) de las mismas. Si así se indica en las CEC, dicha remuneración será reajustada en la forma allí especificada.*

Condiciones Especiales del Contrato:

- Clausula 6.2.a): *En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas.*
  i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.
  ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independiente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

2.- Resolución DNCP Nº 2315/2022 *"Por la cual se reglamenta el reajuste de los precios contratados en los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley Nº 2051/2003."*

Ing. Fredy Reckziegel
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Miguel Angel Rivas
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Fernando Garcia
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.

II. ASPECTOS TÉCNICOS

En el marco del llamado mencionado en la referencia y, se realiza la siguiente aclaración respecto a la formula descrita en el PBC:

Para iniciar la descripción de lo solicitado, se transcribe lo detallado en el PBC:
Para el artículo 3°:

En el inciso a) el desarrollo de la aplicación de la formula está ejecutada en los certificados revisados presentes en el pedido de código de ajuste conforme a lo estipulado en las C.E.C 6.2.a), descrito en el siguiente detalle:

En caso de variación de costos de los servicios de los consultores debido a aumentos oficiales del Gobierno en relación a salarios, será considerado por el Contratante a los efectos de los ajustes correspondientes, tomando como base los salarios vigentes catorce días antes a la fecha de presentación de propuestas.
i) Para el personal cuyo salario sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un cien por ciento (100%) a las tasas de servicio de dicho personal, independientemente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.
ii) Para el personal cuyo salario sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, el porcentaje de aumento dispuesto será aplicado en concepto de ajuste en un sesenta por ciento (60 %) a las tasas de servicio de dicho personal, independiente de las regulaciones de las disposiciones pertinentes.

Para hacer entonces el desarrollo de la formula se detalla lo siguiente:

1- Que según PBC en el detalle **i)** e **ii)** mencionado arriba, ver los montos de salarios contemplados en los certificados (columna tarifa persona mes), eso según menciona el PBC se debe aplicar para **i)** = 100% y para **ii)** = 60% de la tarifa mes persona, multiplicando por el porcentaje de variación de salarios entre el base y la variación según salarios contemplados y respaldados por los decretos presidenciales de los periodos que correspondan, en el siguiente se muestra un ejemplo:
Para el caso i): se utiliza la tarifa mes persona de *Rosiani Giménez* que cubre el puesto de *Chofer* en campo 2.818.860 (monto tarifa persona mes) x 100% (este es el caso **i)** tarifa sea igual o inferior a dos veces el salario mínimo establecido por el gobierno, que según Decreto Presidencial N° 2046/2019 de fecha 28 de junio de 2019 es igual a 2.192.839 millones ***coeficiente X***) x 22,23% (porcentaje de variación de salarios entre Decreto Presidencial N° 9584/2023 de fecha 29 de junio de 2023 y el decreto N° 2046/2019 utilizada de base) siendo así el resultado de estos múltiplos = 626.633 Gs.
Para el caso ii): se utiliza la tarifa mes persona de *Blas Zaldívar,* que cubre el puesto de Ingeniero Residente 15.000.000 (monto tarifa persona mes) x 60% (este es el caso **ii)** tarifa sea superior a dos veces el salario mínimo establecido por el Gobierno, que según Decreto Presidencial N° 2046/2019 de fecha 28 de junio de 2019 es igual a 2.192.839 ***coeficiente X***) x 22,23% (porcentaje de variación de salarios entre Decreto Presidencial N° 9584/2023 de fecha 29 de junio de 2023 y el decreto N° 2046/2019 utilizada de base) siendo el resultado de estos múltiplos = 2.000.700 Gs.

Ambos casos demostrados de reajustes se encuentran en los folios N° 15-16

Descripción de valores adoptados en el porcentaje de salarios: el salario base/salario de variación, para verificación del porcentaje de aumento, se realiza una regla de 3 simple, según decretos presidenciales se detalla 2.192.839= 100% (siendo este corresponde al periodo de 14 días antes de la presentación de la oferta), [illegible] siendo este el que

Ing. Freedy Recktziegel
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Miguel Ángel Rivelli
Jefe UEP CAPFONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Alfredo García
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.

corresponde al periodo de variación)=x%, $x = \frac{2.680.373 \times 100}{2.192.839}$ entonces el aumento de salarios es de 22,23% y para el % de variación del según decreto se detalla en el siguiente cuadro.

Fecha de incremento	Decreto Presidencial - Fecha	Resolución- Fecha	%Variación (V) (Precio Actual dividido Precio Base) - 1	Variación (V)
Septiembre de 2020 - 14 DÍAS ANTES DE LA OFERTA	**DP Nº 2046/2019** de fecha 28 de junio de 2019	**MTESS 2290/2019** 01 de julio 2019	₲ 2.192.839	0,0%
Julio de 2021 - primer aumento	**DP Nº 5561/2021** de fecha 25 de junio de 2021	**MTSS 886/2022** 01 de julio 2021	₲ 2.289.324	4,40%
Julio de 2022 - Segundo aumento	**DP Nº 7270/2022** de fecha 21 de junio de 2022	**MTSS Nº 958/2022** 24 junio 2022	₲ 2.550.307	16,30%
Julio de 2023 -Tercer aumento	**DP Nº 9584/2023** de fecha 29 de junio de 2023	**MTSS Nº 856/2023** 30 junio 2023	₲ 2.680.373	22,23%
Julio de 2024 - Cuarto aumento	**DP Nº 1909/2024** de fecha 17 de junio de 2024	**MTSS Nº 507/2024** 30 junio 2024	₲ 2.798.309	27,61%

Se aclara que los reportes del desarrollo de la fórmula de ajustes no son generados por la plataforma del SICOE, sino de una planilla Excel realizada para el control de los mismos, con los valores aplicados en los certificados, para su respectiva revisión (folios 60 al 77).

- En el inciso b) Las fechas de variaciones están declaradas en los certificados y sus meses correspondientes, se encuentran respaldadas por el decreto presidencial que se utilizaron para los ajustes, comparados con el decreto presidencial base, que corresponde al 14° día anterior a la presentación de la oferta, siendo la presentación de la oferta en fecha 05/10/2020, el decreto presidencial base corresponde al N° 2046/2019 con fecha 28 de junio de 2019. Los decretos presidenciales utilizados están en el presente pedido de código de ajustes, en los certificados correspondientes a cada mes.

A continuación, se detalla los montos ajustados en los certificados mensuales en la siguiente planilla:

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP/CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Fredy Reckziegel
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Ing. Alfredo García
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.

Item	Mes	Nº de certificado	Monto de Reajuste (GS)	Decreto Presidencial Nº Base	Decrecto Precidencial Nº DE AJUSTE	OBSERVACIONES
1	feb-22	CERTIFICADO N° 1	₲ 1.226.464	2046/2019	5561/2021	VARIACION DE 4,4% ENTRE SALARIOS MINIMOS
2	mar-22	CERTIFICADO N° 2	₲ 1.791.596	2046/2019	5561/2021	VARIACION DE 4,4% ENTRE SALARIOS MINIMOS
3	abr-22	CERTIFICADO N° 3	₲ 3.043.557	2046/2019	5561/2021	VARIACION DE 4,4% ENTRE SALARIOS MINIMOS
4	may-22	CERTIFICADO N° 4	₲ 3.128.124	2046/2019	5561/2021	VARIACION DE 4,4% ENTRE SALARIOS MINIMOS
5	jun-22	CERTIFICADO N° 5	₲ 3.128.124	2046/2019	5561/2021	VARIACION DE 4,4% ENTRE SALARIOS MINIMOS
6	jul-22	CERTIFICADO N° 6	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
7	ago-22	CERTIFICADO N° 7	₲ 11.317.360	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
8	sept-22	CERTIFICADO N° 8	₲ 11.317.360	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
9	oct-22	CERTIFICADO N° 9	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
10	nov-22	CERTIFICADO N° 10	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
11	dic-22	CERTIFICADO N° 11	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
12	ene-23	CERTIFICADO N° 12	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
13	feb-23	CERTIFICADO N° 13	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
14	mar-23	CERTIFICADO N° 14	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
15	abr-23	CERTIFICADO N° 15	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
16	may-23	CERTIFICADO N° 16	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
17	jun-23	CERTIFICADO N° 17	₲ 11.727.534	2046/2019	7270/2022	VARIACION DE 16,3% ENTRE SALARIOS MINIMOS
18	jul-23	CERTIFICADO N° 18	₲ 15.994.053	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
19	ago-23	CERTIFICADO N° 19	₲ 15.203.356	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
20	sept-23	CERTIFICADO N° 20	₲ 15.203.356	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
21	oct-23	CERTIFICADO N° 21	₲ 14.406.276	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
22	nov-23	CERTIFICADO N° 22	₲ 11.472.608	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
23	dic-23	CERTIFICADO N° 23	₲ 11.472.608	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
24	ene-24	CERTIFICADO N° 24	₲ 11.361.457	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
25	feb-24	CERTIFICADO N° 25	₲ 11.361.457	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
26	mar-24	CERTIFICADO N° 26	₲ 11.361.457	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
27	abr-24	CERTIFICADO N° 27	₲ 11.361.457	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
28	may-24	CERTIFICADO N° 28	₲ 11.361.457	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
29	jun-24	CERTIFICADO N° 29	₲ 11.361.457	2046/2019	9584/2023	VARIACION DE 22,23 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
30	jul-24	CERTIFICADO N° 30	₲ 12.244.362	2046/2019	1909/2024	VARIACION DE 27,61 % ENTRE SALARIOS MINIMOS
MONTO TOTAL DE AJUSTES Gs.			**316.393.286**			

Los Montos No Cobrados por haberse obligado la totalidad del Monto del Código de Contrato a devolverse al término de la Servicios de Fiscalización, para honrarse, deben ser previstos, por lo que se sugiere solicitar el Código de Reajuste que totalizan Gs. 316.393.286 siendo los detalles del mismo incluidos en el cuadro anterior.

Obs.: - Se aclara que se aplicó incorrectamente el coeficiente "v" y "x" en los certificados de Feb/2022 a Jun/2023 y que la corrección y regularización de estos Reajustes se incluye en el Certificado N° 20 Septiembre/2023, el detalle se encuentra en la siguiente tabla.

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA
DCV - MOPC

Ing. Fredy Reckziegel
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC
P/A
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.

207 (doscientos siete)

Item	Mes	Nº de certificado	Monto de Reajuste Revisión (GS) (a)	Monto de Reajuste Certificado (Gs) (b)	Diferencia (a) - (b)	OBSERVACIONES
1	feb-22	CERTIFICADO N° 1	₲ 1.226.464	₲ 1.240.560	-₲ 14.096	*Se aplicó incorrectamente el valor de coeficiente "X" en el cargo de Gerente Técnico, debía ser 60 % en lugar de 100% en virtud a la Cláusula 6,2 a) de las CGC.
2	mar-22	CERTIFICADO N° 2	₲ 1.791.596	₲ 1.805.690	-₲ 14.094	
3	abr-22	CERTIFICADO N° 3	₲ 3.043.557	₲ 3.057.652	-₲ 14.095	
4	may-22	CERTIFICADO N° 4	₲ 3.128.124	₲ 3.142.218	-₲ 14.094	
5	jun-22	CERTIFICADO N° 5	₲ 3.128.124	₲ 3.142.218	-₲ 14.094	
6	jul-22	CERTIFICADO N° 6	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	*Se aplicó incorrectamente el coeficiente "V", la variación respecto al Boletín base es de 16,3% y se utilizó por error 11,4%.
7	ago-22	CERTIFICADO N° 7	₲ 11.317.360	₲ 7.915.210	₲ 3.402.150	
8	sept-22	CERTIFICADO N° 8	₲ 11.317.360	₲ 7.915.210	₲ 3.402.150	
9	oct-22	CERTIFICADO N° 9	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
10	nov-22	CERTIFICADO N° 10	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
11	dic-22	CERTIFICADO N° 11	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
12	ene-23	CERTIFICADO N° 12	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
13	feb-23	CERTIFICADO N° 13	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
14	mar-23	CERTIFICADO N° 14	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
15	abr-23	CERTIFICADO N° 15	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
16	may-23	CERTIFICADO N° 16	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
17	jun-23	CERTIFICADO N° 17	₲ 11.727.534	₲ 8.202.080	₲ 3.525.454	
18	jul-23	CERTIFICADO N° 18	₲ 15.994.053	₲ 15.994.053	₲ 0	-
19	ago-23	CERTIFICADO N° 19	₲ 15.203.356	₲ 15.203.356	₲ 0	-
20	sept-23	CERTIFICADO N° 20	₲ 15.203.356	₲ 15.203.356	₲ 0	-
21	oct-23	CERTIFICADO N° 21	₲ 14.406.276	₲ 14.406.276	₲ 0	-
22	nov-23	CERTIFICADO N° 22	₲ 11.472.608	₲ 11.472.608	₲ 0	-
23	dic-23	CERTIFICADO N° 23	₲ 11.472.608	₲ 11.472.608	₲ 0	-
24	ene-24	CERTIFICADO N° 24	₲ 11.361.457	₲ 11.361.457	₲ 0	-
25	feb-24	CERTIFICADO N° 25	₲ 11.361.457	₲ 11.361.457	₲ 0	-
26	mar-24	CERTIFICADO N° 26	₲ 11.361.457	₲ 11.361.457	₲ 0	-
27	abr-24	CERTIFICADO N° 27	₲ 11.361.457	₲ 11.361.457	₲ 0	-
28	may-24	CERTIFICADO N° 28	₲ 11.361.457	₲ 11.361.457	₲ 0	-
29	jun-24	CERTIFICADO N° 29	₲ 11.361.457	₲ 11.361.457	₲ 0	-
30	jul-24	CERTIFICADO N° 30	₲ 12.244.362	₲ 12.244.362	₲ 0	-
TOTAL			₲ 316.393.286	₲ 274.404.919	₲ 41.988.367	

Entonces, el resumen con los montos correspondientes sería el siguiente:

Cert. Nº	Mes/año	Observaciones	Monto Ajustes (Gs)
8	sept-22	Se incluyen montos de regularización de Ajustes de los Certificados Nº1-Feb/22, Nº2-Mar/22, Nº3-Abr/22, Nº4-May/22 y Nº5-Jun/22	₲ 12.388.338
9	oct-22	Se incluyen montos de regularización de Ajustes de los Certificados Nº6-Jul/22, Nº7-Ago/22, Nº8-Set/22 y Nº9-Oct/22	₲ 32.234.580
10	nov-22	Monto de ajuste del presente Cert. Nº10-Nov/22	₲ 8.202.080
11	dic-22	Monto de ajuste del presente Cert. Nº11-Dic/22	₲ 8.202.080
12	ene-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº12-Ene/23	₲ 8.202.080
13	feb-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº13-Feb/23	₲ 8.202.080
14	mar-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº14-Mar/23	₲ 8.202.080
15	abr-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº15-Abr/23	₲ 8.202.080
16	may-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº16-May/23	₲ 8.202.080
17	jun-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº17-Jun/23	₲ 8.202.080
18	jul-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº18-Jul/23	₲ 15.994.053
19	ago-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº19-Ago/23	₲ 15.203.356
20	sept-23	Monto de ajuste presente Cert. Nº20-Sept/23, más el monto de regularización de Ajustes de los Cert. Nº1-Feb/22 al Nº17-Jul/23	₲ 57.191.723
21	oct-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº21-Oct/23	₲ 14.406.276
22	nov-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº22-Nov/23	₲ 11.472.608
23	dic-23	Monto de ajuste del presente Cert. Nº23-Dic/23	₲ 11.472.608
24	ene-24	Monto de ajuste del presente Cert. Nº24-Ene/24	₲ 11.361.457
25	feb-24	Monto de ajuste del presente Cert. Nº25-Feb/24	₲ 11.361.457
26	mar-24	Monto de ajuste del presente Cert. Nº26-Mar/24	₲ 11.361.457
27	abr-24	Monto de ajuste del presente Cert. Nº27-Abr/24	₲ 11.361.457
28	may-24	Monto de ajuste del presente Cert. Nº28-May/24	₲ 11.361.457
29	jun-24	Monto de ajuste del presente Cert. Nº29-Jun/24	₲ 11.361.457
30	jul-24	Monto de ajuste del presente Cert. Nº30-Jul/24	₲ 12.244.362
MONTO TOTAL DE AJUSTES			₲ 316.393.286

Miguel Angel Rivelli
Jefe UEP CAF FONPLATA

Ing. Fredy Reckziegel
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

- En el inciso c) Las fechas de variaciones corresponden a los meses de certificación que fueron certificados.

- En el inciso d) Se hace mención que el ajuste del presente pedido de códigos genera 10,02% de aumento, respecto al monto contractual.

- El Decreto Presidencial N° 2046/2019 es el Base utilizado para los ajustes de precios que está mencionada en las condiciones contractuales del contrato, para los ajustes realizados se detalla en el resumen de la tabla anexada.
- Se anexa Acta de Recepción y Apertura de Sobres, la misma es el 05 de octubre de 2020, se toma el salario base, el DP N° 2046/2019 de fecha 28 de junio de 2019, tomando los 14 días anterior al acta.
- Se anexan las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes, donde se detalla el periodo de certificación.
- Se adjunta copia de los Pliegos de Bases y Condiciones de donde sale las fórmulas aplicadas para el cálculo de Reajustes.
- Se adjuntan, para la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias de las Facturas cobradas.
- Se anexa contrato S.G. MINISTRO N° 194/2021.
- De acuerdo a lo verificado en los certificados mensuales de la empresa Consultora, procedieron a realizar los ajustes correspondientes, mediante los certificados de Reajuste y son necesarios los fondos para realizar los pagos y es necesario el **CÓDIGO DE REAJUSTE** según el apartado N°7.1 **VIGENCIA DEL CONTRATO N° 194/2021** ***será: Desde la suscripción del presente contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con la recepción definitiva de las obras.***

- ***Aun no cuenta con acta de recepción definitiva de obras que fueron fiscalizadas.***

- Se adjuntan, para dar cumplimiento a la resolución DNCP 2315/2022 la justificación del "Pedido de Código de Reajuste" copias Facturas cobradas, así como las copias de los certificados en donde fueron realizadas los ajustes iniciales de precios.

- Según el cálculo realizado por técnicos de esta dependencia, el cual son en base a montos que debieran ser totales y acumulados finales, en algunos certificados, se observan variaciones con respecto a lo solicitado por la consultora fiscalizadora; sin embargo, el monto total de la ampliación de código de reajustes asciende a Gs. 316.393.286, tal como se detalla en el presente informe, por lo que, se sugiere la prosecución de los trámites correspondientes, salvo mejor parecer.

En conclusión, luego del análisis y de conformidad a lo establecido en el artículo 63° de la Resolución DNCP N° 2315/2022, se concluye que, corresponde proseguir con las gestiones de aprobación del monto en concepto de reajuste del Contrato S.G. MINISTRO N° 194/2021, suscrito con la empresa COMPAÑÍA DE INGENIEROS ASOCIADOS (CIA S.A.), para la Fiscalización de las obras de construcción de tramos de caminos vecinales en los departamentos de Caazapá y Guairá Llamado MOPC N°32/2020, ID N° 382.997.

Ing. Fredy ... ziegel
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Ing. MIGUEL ÁNGEL RIVELLI, Jefe
UEP CAF/FONPLATA

Ing. ALFREDO GARCIA, Jefe
DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN

II. CONCLUSIÓN

Por tanto, visto el Informe Técnico elaborado por la UEP CAF FONPLATA y el Departamento de Ejecución de la DCV, donde se constata que la solicitud de Pedido de Código de Ampliación por reajuste de precio se encuentra conforme a la Cláusula 6.2.a) de las Condiciones Contractuales y a lo establecido en la Resolución DNCP 2315/2022.

En base a lo señalado, esta Dirección, como Administradora del Contrato, recomienda la aprobación del Pedido de Ampliación de Código por reajuste y remite los documentos para su gestión a través de las instancias pertinentes.

MOP y C DIRECCION DE CAMINOS VECINALES REPUBLICA DEL PARAGUAY

Ing. GUIDO BENITEZ VILLATE, director
Dirección de Caminos Vecinales Dirección de
Ministério de Obras Públicas y Comunicaciones

Ing. Fredy Reckziegel
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

P/A

Ing. [illegible] García
Jefe del Dpto. de Ejecución
D.C.V. - M.O.P.C.